

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 71

Cuaderno No. 1377

Año 1792.

No. de hojas útiles 7.

Autos seguidos por doña María Estanislada Salazar
contra D. Miguel Rodríguez, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA-JO 1 Causas Civiles.

CAJ 126

Doc 2208

f

7



Un real.

SELLO TERCERO, UN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTO
NOVENA Y DOS Y NOVENA
Y TRES.

1792

Miguel Rodriguez como mas haya lugar en oño pa-
tesco ante V. S, y digo que en este Juzgado se ha presentado
Maria Estanislada Salazar haciendome varios cargos, y de-
mandandome varias cantidades que dice han entrado en mi poder
del producto de las especies que quedaron en la Testamentaria de
su ~~Muerto~~ de quien fue Albacea, y heredera. Haciendome yo cargo
de la corteidad de la materia, y de que las cuentas que se me formaron
son en la mayor parte imaginarias procure q. la cosa se evacuasé p.
medio de una contestacion verbal allanandome a pagar promptamente
el alcance liquido que resultase contrami. Así se lo expuse a V. S. quan-
do fui llamado a su presencia p. el efecto, y su notoria justificacion
se sirvió acceder a mi solicitud. Con todo la expresada Maria Estan-
islada Salazar insistió en ensuiciar la materia, y p. ello presentó un
Escrito pidiendo q. yo hiciere cierta declaracion, y aunq. así se man-
do, y ha pasado mucho tiempo no ha llegado a tomarseme. Desp.
bolví a comparecer de Oñ. de V. S, y con mi contestacion, y la de
un Sugero q. vino en nombre de la referida M.^a Estanislada que-
damos en q. poniendo ella p. su p. una persona intelig.^{te} y de su
satisfac.ⁿ y otra p. la mia se deslindase, y evacuasé este título

asumpto. En esta virtud habiendo yo ocurrido a esa persona
que hace por ella, y ajustado en vista de los papeles la cuenta
de un corto alcance q.^e resulto a su favor, y que inmediatamente
quise satisfacer, se excusó a recibirlo, y apasar p.^r ese ajuste.

No satisfecha con estas actuaciones. ocurrió al otro S.^r
Alcalde Ordinario demandandame o.^re. el propio particular
pero inpuesto dicho S.^r en q.^e U. S. está conociendo en este
negocio se abstuvo de poner la mano en el.

Rezelo que así vaya conociendo los demas Fr.^{es}.
de esta Capital, y aunq.^e qualquiera S.^r Jues luego q.^e se le
instrua de q.^e U. S. es Jues de esta causa haya de abste-
nerse con todo como de contado ami se me molesta, y se me
quita mi trabajo empleando el tiempo en estas comparecencias
y tambien se me desacredita p.^r la indicada M.^a Estanislada
suponiendo q.^e yo quiero quedarme con considerable cantid.^d
de p.^r siendo así q.^e mi caracter es muy opuesto a ese ma-
nero, y yo soy el q.^e agito y procuro la conclusion de este ne-
gocio me es indispensable molestar la atencion de U. S. afin
de q.^e se sirva ponerle termino; A cuyo proposito.

C. N. S. pido, y Suplico se sirva mandar et notifique ala
mencionada Maxia Estanislada q.^e dentro de segundo
dia use precisamente de su D.^o deduciendo el q.^e tenga
contra mi bien p.^r Escrito, o p.^r la comparecencia berval
o ajustandose la Cuenta, y los cargos q.^e me hace con-
truyendo p.^r ello la persona q.^e sea de su satisfac.ⁿ o en
los terminos q.^e tenga p.^r mas conven.^t con apurac.ⁿ

miento, que no verificandolo se le impondra perpetuo silencio
on la materia. Pido Justicia costas *Fr. Comendado Naranjo*

2^o

Miguel Rodriguez

Notifiqueme como se pide. Lima y Feo 7 de 72

Al Conde de la Vega
del Peru

§

Proveyo y firmo el Decreto de mero el ^{on} Conde de la Vega
del Peru ^{te} Conde de Infantemá Española de Milicias
de esta Ciudad y Alcaide Ordinario en ella y su Jurisdiccion
por su Mag^o con parecer del ^o D. Josef Trujillo Asesor
de esta Ciudad =

Miguel Rodriguez

Pedro de la Cruz
de la Vega

En Lima y Feo nueve de mill setecientos y setenta y
ocho años notifiqueme a hñe saber el Decreto de mero a Ma
ria Estanislada Talaran en su persona q no firmo
por decir no saber y hñe una Cruz de q doy fe =

+

Viviente de Mendocino
E no de su cargo



Un real.

3

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y NOVENTA Y VNO.

ALGAPARA EL REYNADO DE S.M. EL Sr. D. CARLOS IV.

VA

D.^a Maria Salazar, pareció ante S.^s en la mejor forma de dila-
te y digo: q. de su oñ se me notificó un auto el viernes 10 del cor.
à pedim.^{to} de D.^hg.º Rodríguez p.^r el q. se me ordenó q. dentro de segundo
dia formalizare los cargos q. debía hacer à este p.^r los muebles
y otras utiles de carpinteria, y demas herramientas q. p.^r mu-
erte de mi hermano Maxiano Lozano, le confie como
heredera suya p.^a q. los vendiere à sui furto precio, y con
la mejor posible estimacion. Aunque desde q. se me hizo la
notificacion, no ha sido otra mi idea q. cumplir con lo q.
en ella se me ordenó; como sea una pobre muger destituida
de favor, y falta de salud, y medios p.^a cumplir puntualm.^{te}
con los preceptos superiores, no me ha sido posible ejecutarlo
como lo he apetecido. Asi mas p.^r obedecer, q. p.^r animo de liti-
gar, presento debidam.^{te} las dos razones que acompañan à
este pedim.^{to}, p.^r las q. se manifiestan las especies q. entregué à
D.^hg.º Rodríguez p.^r el fin inñuado. La primera comprehen-
siva de las q. ha confesado à presencia de S.^s renex en su po-
der, y haber dispuesto de ellas; y la otra, de unas q. niega ha-
ber recibido, y otras q. habiendolas vendido en mayores precios
solo me las ha abonado p.^r lo q. le ha dictado su antojo. Si mi
extrema escasez de facultades, ni mi caracter naturalm.^{te} opues-
to à pleito, ni mi sexo, ni ultimam.^{te} el deplorable estado de
mi salud, me permiten, ni inclinan à seguir un juicio co-
mo el pres.^{te} en q. en pocas dias de actuacion, se imberitaria mas
dinero, q. el q. importa mi accion contra dho Rodríguez
Por esto mi proposito, solo se dirige à q. este, ya que
tiene animosidad p.^a negar el recibo de muchas de las espe-
cies q. comprehende la segunda raz.ⁿ y defraudarme el demas
precio en q. ha vendido algunas, me satisfaga el furto va

lox de las relacionadas en la primera, q. asiende a
la cantidad de ciento quarenta, y quatro p. seis reales.
Taza este fin; y respecto de hallarme como he
dicho incapaz de seguir por judiciales p. la im-
posibilidad de mi salud, y ningun favor q. me pue-
da auxiliar, supliendo los pasos q. debiera yo
dar, o curro a la justificacion de V. a fin de que se
siva determinax este juicio verbal m. p. medio
de una comparecencia p. serme imposible seguirlo
en otra forma, y hazer q. Alig. Rodriguez me sa-
tisfaga en el acto dhor ciento quarenta, y quatro
p. seis r. o en su defecto las mismas especies, o pren-
da equivalente. Por lo que
A V. pido, y suplico que habiendo por presentadas dichas
dos razones, q. fuero a Dios nro S. y a esta se-
nal de cruz I. rex cieta, y verdadex en todo
su contenido, se siva hazer como llevo pedido
en jur. a g. maria salazar

Por presentada la razon: traslado.
Entrada de Masas del 1792 -
Al Conde de la Vega
del Rey

Provio y firmo lo esuro decretado y rubricado el
Conde de la Vega el don ten coronel del Real de Infan-
teria Española y Alc. ord. esta Ciu. y su jurisdiccion
por su llag. con parecer el d. d. Jose de Trigo y en Aba-
gado esta R. Aud. y Abtesor esta Ciu. en el dia de esta.

Antem

Pedro de la Vega
15 de Mayo 1792

4

Razon de la ciudadera que deso a puntada en su Ferramen-
to D. ^N Juan Lorenzo, y recibio p. vender D. ^N Mig. Rodrig. ^N Abarca

P. 100. // R.

Prim. ^{ta} un Sable de 3 l. var. de laoba q. lo compró a D. ^N Mig. Rodrig. a razon de quatro p. vara imp.	14 //
It. 2. ^{ta} tronon de Roble de uno con doce y m. ^a varas y el otro con 2 l. ^{ta} vara la mitad samago, y el otro sin novedad alguna, de samago a 10 r. vara que tubo 3 l. var, y el bueno a 20 r. vara q. tubo 2 l. varas imporra.	10 // 5 //
Item. 8. ^{ta} Pies de mesa de sala decaudo q. cada Pie con madera y trasa fo. vale 12 // r. cada uno importa todo.	12 //
It. un Sable de Roble grueso con 4 var. ^{ta} largo.	04 //
It. 2. Bancos compuestos el uno en 20 // r. y el otro en 4 // p. ^{ta} imp.	06 // 4 //
It. un conuacion de saun grande tallado de moda q. solo le faltaban los Penachos con la madera, y el trabajo y pegarlos importan.	16 //
It. un Balcidar grande de 3 var. ^{ta} largo y vara y m. ^a de ancho ^{ta} todo de Roble grueso y forrado en latorne, que sebia a tapar el Sol en la Fienda. importa.	08 //
It. una Bagaeta q. corio quatro p. 2 r.	04 // 2 //
It. 2. ^{ta} herrados que dice lo vendio en.	17 //
It. 1. ^{ta} silla de monca en.	06 //
It. 1. ^{ta} Bolante de Ferropelo de minatura en.	16 //
It. 1. ^{ta} Carron de Ferropelo negro en 4 ho p.	08 //
It. 1. ^{ta} M. de Pan en trap.	03 //
It. 1. ^{ta} B. de Bueho acut con charreda de Plata en.	02 //
It. 1. ^{ta} Bolante acut de medio furo en.	06 //
It. 1. ^{ta} Camisa en.	03 //
It. 1. ^{ta} macetas en quatro p.	04 //
It. 1. ^{ta} Farra en.	01 //
It. 2. ^{ta} di. b. en frances en.	02 //
It. 6. ^{ta} r. q. dedi p. Fornillos y no lo puen.	00 // 6 //
It. 5. ^{ta} r. mas p. a goncey.	00 // 5 //



Maria Salazar // 144 // 6

Razon vtz efectos q^e se nombran á bajo -

Peros. 5

1. ^a	Por una siena	001. 2
2. ^a	Por varias oras. u. erramientas.	006. 4
3. ^a	Por un juego de Formillo	000. 7
4. ^a	Por un Cepillo	000. 4
5. ^a	Por una lixa	002. 4
6. ^a	Por varias muelas q ^e se usaban 3. p ^o y los vendio q ^e 14.	003. 4
7. ^a	Por un Forno ceroblo encho p ^o	008. 4
8. ^a	Por 1 ^o Palo	007. 4
9. ^a	Por una Fabrica	009. 4
10.	Por dos Camias	003. 4
11.	Por 3 ^o Calzon. Blanco un par y 4 ^o	001. 4
12.	Por 1 ^o Par de Punos un par	001. 4
13.	Por 3 ^o Par de calzadas	000. 4
14.	Por 1 ^o Chalco	000. 4
15.	Por 1 ^o Par de medias	000. 4
16.	Por 1 ^o Carr q ^e vendio en 90 p ^o y solo traio 45.	005. 0
17.	Por otro q ^e vendio en 14 ^o p ^o y solo traio 8.	006. 0
18.	Por 1 ^o Bando en 16 ^o p ^o	016. 4
19.	Por 1 ^o media 3. p ^o	003. 4

maria salazar

073 5 1/2

Un real.

SELO TERCERO, UN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENIA
Y TRES.

En la Ciudad de Madrid a diez y siete de Mayo de 1792.
Yo el Rey. En la causa que interpuso en la
Chancillería de Valladolid, p. cant. del ylo de mar. Deduccion de q.
Dne de fecho de curar a motorias y q. de acasos cood
ran lo mismo q. si litigias p. tena q. la cosa se abra en
en un modo libre, y sumario asistandose privadamente.
La cuenta de lo que le cortimant. deba p. pagarlo con
prontitud; pero la Dña. Maria p. q. solicita lo
contrario, en cuya virtud se p. unta una razon
comprencible de la causa q. me ha: si ella p. unta
de este modo, y no quisiere poner termino, a este ridiculi-
simo pleito en la forma indicada; p. mi parte estoy
tambien llamo a equidad p. todas sus tramites. y
respeto a q. sobre el alcance q. me forma, no puede
provenir sin mi audiencia: p. tanto

Yo el Rey. p. lo que se manda mandar a mi de traslado del
Elevito, y rason de cuenta presentada p. la Dña. Maria
Maria p. con su rason, deducia lo q. corresponde
a mi Dño, y Just. q. p. lo que se manda

Miguel Rodriguez

Mandado por el Sr. D. Juan de
Munoz de 1792
Al Comisario de la Unga
del Rey



Provio y firmó el decreto en su el^o Conde de la Vega el
Ocho de Mayo de 1708. de milidias a Infanteria Española y lle. ord.
de esta Ciu^d y su jurisdiccion por su llaz. con parecer el D^o D^o
Joaⁿ de Triayon Abog. de esta R. Aud. y Tesor. de esta
Ciu^d en el dia de esta.

Ante mi

Juan de Triayon
Pedro de Triayon
D^o D^o de esta R. Aud. y Tesor.

En la Ciu^d de los Reyes del Peru, en este de Mayo de mil setecien
tos noventa y dos años notifiqué e hice saber el Dec^o de la
Buelta a Miguel Rodriguez en su persona que firmó el
que soy fe.

Miguel Rodriguez

Juan de Triayon

En real.



SELLO TERCERO, UN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS,
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

Mig. Rodrig. En los Autos q. sigue, con Maria
Estanislava Cataran, Albana, y Encicada de Mariana,
Lorano p. cant. exp. y lo demas deducido digo: que dice
Escrito de faxar, remedio tratado; y p. Responder a el
seme habe preciso tener ala vista la cuenta q. yo
le di de los tractos q. me encargó le vendiese, parte
neciente al finado Mariano Lorano, su hermano,
la q. se alla formada de mi letra; en la q. se indi-
ca qualian las cantidades q. le entregue, como productos
dize cuenta: Como igualmente los Escritos p. ella echa
q. prevencion al mio p. no haveami entregado otro
q. uno q. yo presenté al q. se dio tratado, el q.
Responde a el con dos Varones tan imaginarias, como
despreciables, y el ultimo escrito p. mi presentado: y p.
tanto =

A V. pido y sup. de viva memoria, q. la dha. Maria Costa
Estanislava Cataran, presente la Varon, y Cuenta formada
p. mi, y de mi p. uno, y los Escritos, con que se inicio
esta causa, y entretanto lo executis, no me corra
termino ni p. mi perjuicio pido just. costas. Va

Miguel Rodriguez

Notifiquese a toda la guerra y exercito
de se emancipar. A Lima y el dia 26 de
1792.

Al Conde de la Vega
del Peru



Proveyo y firmo el Sr. Conde de la Vega
del Peru Teniente Coronel de
milicias Alcalde Ordinario de esta ciudad
y su jurisdiccion por su progenad compare
con el Sr. D. D. Josef Yrigoyen Abogado
en la R. Audiencia y se le dio en esta ciudad
el dia de su fecha

Yo el Conde

Juan de Dios
Pedro de la Cruz
Escrivano

En la ciudad de los Reyes del Peru en treinta
y uno de Mayo de mil setecientos y noventa y
dos años notificase a Sr. D. D. Yrigoyen
de esta forma y el Sr. D. D. Yrigoyen en
su persona y no firmo por lo tanto no se
pueden alegar fe

Juan de Dios
Escrivano